Vista la solicitud de subvención presentada en este ayuntamiento por Organización de ciclistas de Euskadi el día 14 de abril de 2025 para la organización y desarrollo de la salida de la V. etapa de la Itzulia 2025 desde la Ciudad de Orduña

Visto que el Ayuntamiento de Orduña al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Visto que en el marco de su finalidad general de promover el desarrollo de la Ciudad, el ayuntamiento de Orduña es el encargado de desarrollar las actuaciones derivadas del Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad así como de promover diferentes acciones que contribuyan a la conservación del patrimonio, su divulgación y su promoción turística

Visto que la Ley, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite en su artículo 22.2 a) conceder de forma directa ayudas de carácter económico en actuaciones previstas en el presupuesto y en los términos que se acuerden y aprueben en convenio que regule las condiciones de su concesión NOMINATIVA

Visto que la Asociación Organizaciones Ciclistas Euskadi O.C.E. es una entidad cuyo objeto principal es la organización y desarrollo de la prueba ciclista anual - Itzulia Basque Country. Se trata de un evento ciclista de gran magnitud, no solo por su masiva afluencia y afición, sino por visibilizar una actividad deportiva de gran arraigo en nuestro país

Visto que se trata de una actividad deportiva que encaja dentro de los parámetros del turismo activo y deportivo que se quiere promover desde el destino turístico de Orduña. No solo por su sostenibilidad sino por el importante arraigo que tiene el ciclismo en nuestro territorio, cultura e historia.

Vista la repercusión mediática de este evento, que se retransmite en directo desde canales de televisiones tanto nacionales como internacionales, permite dar una visibilidad de los atractivos de la Ciudad y de su entorno. Se trata de una manifestación hacia el exterior de los recursos naturales, paisajísticos y patrimoniales que, estima este ayuntamiento, encaja dentro de la estrategia de promoción turística de la Ciudad.

Visto que la Asociación Organizaciones Ciclistas Euskadi O.C.E. es la única organizadora integral de la Itzulia Basque Country y está en posesión por tanto de todos los derechos de la mencionada prueba, siendo esta entidad la única que está en disposición de organizar las etapas con salida en la ciudad de Orduña.

Visto que, tanto el Ayuntamiento como la asociación Organizaciones Ciclistas Euskadi, coinciden en la voluntad de colaborar conjuntamente en la organización y desarrollo de la salida de la V. etapa de la ITZULIA, el día 11 de abril de 2025, con arreglo las siguientes

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión, para el ejercicio 2025 de una subvención nominativa y acordar un convenio entre el Ayuntamiento de Orduña y en los siguientes términos:

***PRIMERA*.- OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre ambas partes, durante el año 2025 para la organización y desarrollo de la salida de la V. etapa de la ITZULIA, el día 11 de abril de 2025,

***SEGUNDA*.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES**

A.- De OCETA
Obligaciones:

Colaborar activamente con el ayuntamiento de Orduña en la organización, coordinación y desarrollo de la salida de la etapa de la V. etapa de la ITZULIA el día 11 de abril de 2025, desde Orduña

- *Ejecutar la siguiente contraprestación publicitaria del destino turístico de Orduña y de la salida:*
- *Difusión de las imágenes y otros contenidos audiovisuales del entorno de la salida, control de firmas y corte de cinta para ser visibles en EITB, canales estatales de TV integrados en la FORTA y a nivel mundial por ETB SAT y en los dos canales de EUROSPORT*
- *Presentación de la etapa en medios locales y comarcales*
- *Difusión de las acciones relacionadas con el evento en la página web y redes sociales de la Itzulia*
- *Presencia en tres hojas del libro oficial de ruta, del que se editan 2000 ejemplares que se reparten ente ciclistas, medios de prensa y resto de miembros de la caravana turística, anunciantes y ayuntamientos de salida y final de etapa*
- *Ocho sobreimpresiones de contenido turístico de Orduña que serán visibles en ETB y ETB SAT durante la etapa*
- *Presencia institucional en el corte de cinta y acreditaciones VIP para acceso a zonas restringidas de la carrera*

***B.- Del ayuntamiento*:**
Obligaciones:

- *Abonar una subvención nominativa a la asociación por un importe de hasta CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€) con cargo a la partida presupuestaria 02-4320-22656*
- *Designar una persona como interlocutor para la gestión del presente convenio.*
- *Prestar soporte técnico municipal e infraestructuras necesarias en la organización y desarrollo de la salida de la V. etapa de la ITZULIA el día 11 de abril de 2025*

***TERCERA*.- PRESTACIONES ECONÓMICAS**

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento aportará a OCETA la suma de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000€), con cargo al presupuesto vigente municipal

El abono de dicha cantidad se efectuará en el plazo de 1 mes a contar desde la formalización del mismo.

***CUARTA*.- VIGENCIA**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, OCETA, en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la vigencia del acuerdo, esto es, antes del 31 de marzo, se comprometa a justificar la aplicación de la aportación económica recibida.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copias de las facturas; para su cotejo, junto con los justificantes de pago de las mismas.

Asimismo se deberá de aportar la "declaración responsable" que se adjunta como Anexo 1 al presente documento, al objeto de justificar principalmente que el objeto del presente convenio no ha sufrido sobrefinanciación

SÉPTIMA.-. CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y COMISIÓN

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar los controles administrativos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada como justificación.

Asimismo; si las partes lo consideran oportuno, podrá constituirse una comisión que podrá reunirse al menos una vez al año, con el objeto de evaluar el cumplimiento del convenio, así como sus prórrogas, mejoras o modificaciones que puedan adoptarse.

OCTAVA.- EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- *El transcurso del plazo de vigencia.*
- *El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.*
- *El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.*
- *La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra leyes.*

NOVENA.-NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Organizaciones Ciclistas de Euskadi, y citarle para la formalización del convenio.

EL ALCALDE

Iz./Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

EL SECRETARIO

Iz./Fdo.: Ángel María Marcos Robles

Transcribir al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad

Documento firmado electrónicamente al margen